

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1501 Resolución de 20 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la addenda al convenio de colaboración administrativa, de fecha 1 de julio de 2012, suscrito entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Servicio Murciano de Salud, para la extensión de los Servicios Públicos Electrónicos.

Vista la Addenda al Convenio de Colaboración Administrativa, de fecha 1 de julio de 2012, suscrito entre Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Servicio Murciano de Salud, para la extensión de los Servicios Públicos Electrónicos y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Addenda al Convenio de Colaboración Administrativa, de fecha 1 de julio de 2012, suscrito entre Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Servicio Murciano de Salud, para la extensión de los Servicios Públicos Electrónicos, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 2 de diciembre de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Addenda al convenio de colaboración administrativa, de fecha 1 de julio de 2012, suscrito entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Servicio Murciano de Salud, para la extensión de los Servicios Públicos Electrónicos

En Murcia, a 2 de diciembre de 2013.

De una parte, D.^a María Ángeles Palacios Sanchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1 d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicios Murciano de Salud.

Y de otra, don Jaime Sánchez Revenga, como Director General, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 286/2012, de 27 de enero, BOE núm. 24 de 28 de enero de 2012, en nombre y representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT – RCM), según resulta

del artículo 19 de su Estatuto, siendo esta entidad Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, teniendo su domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan número 106 y código de identificación Q28/26004 – J.

Ambas partes, reconociéndose la capacidad legal y competencia necesarias para formalizar la presente Adenda,

Manifiestan

Primero.- Que el Servicio Murciano de Salud y la FNMT-RCM, con fecha 1 de julio de 2012, formalizaron el Acuerdo por el que se instrumenta el Convenio de colaboración administrativa entre el Servicio Murciano de Salud y la FNMT-RCM, para la extensión de los servicios públicos electrónicos, para el periodo comprendido entre su formalización y el 31 de diciembre de 2013.

Segundo.- Que en la Cláusula Quinta del Convenio se establece la posibilidad de prórroga por años naturales.

Tercero.- Que en la Cláusula Cuarta del Acuerdo se establece como índice aplicable a la revisión de precios anual, el IPC (índice general interanual) publicado y producido durante los doce meses anteriores a la fecha en que se produzca la actualización.

Ambas partes acuerdan prorrogar el Acuerdo que instrumenta el Convenio de colaboración administrativa anteriormente citado, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- La presente prórroga abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Segunda.- El precio asciende a sesenta y siete mil novecientos cuarenta euros, al cual se le aplicará el índice de precios al consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a los doce meses anteriores a la entrada en vigor de la presente prórroga (67.940,00 €), IVA incluido, que se abonarán de la misma forma prevista en el Acuerdo del que la presente prórroga trae causa.

Tercera.- Quedan subsistentes y sin alteración alguna, el resto de condiciones que integran el Convenio de Colaboración administrativa suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la FNMT-RCM, con fecha 1 de julio de 2012 del que esta addenda constituye parte integrante a todos los efectos.

Cuarta.- La presente Adenda entrará en vigor el día de su firma.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Por la Fábrica Nacional de la Moneda-Real Casa de la Moneda, el Director General, Jaime Sánchez Revenga.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.